



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0209
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIATIVACOPROYECCIÓN
Demandado	GERMÁN ESCORCIA FLÓREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00956 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por **COOPERTIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** en contra de GERMÁN ESCORCIA FLÁREZ, el Despacho observa lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El ordenamiento jurídico, mediante los factores de la competencia, establece una serie de criterios con los cuales se puede determinar a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Preceptúa el artículo 28 del Código General del Proceso:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...). 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (...)."

En este caso resulta aplicable el criterio según el cual es competente el juez del lugar de cumplimiento de la obligación (BOGOTÁ), como se observa de la literalidad del pagaré allegado, será cancelada en el domicilio social del acreedor, en este caso ALPHA CAPITAL con domicilio principal en Bogotá.

Por consiguiente, dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, qué si el rechazo de una demanda se debe a falta de competencia, el juez debe enviarla al juez que considere competente, para el presente caso es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** en contra de **GERMÁN ESCORCIA FLÓREZ** por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ “REPARTO”**, con el fin de que sea éste quien asuma el cocimiento y trámite del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe2aff40c4158b8034847c9a62bea790efe674803a4b31608a4609e29f38bb4**
Documento generado en 09/02/2021 11:24:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 022 (E)** Hoy **10 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario